



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016. 2645

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. 1524 de 24 de junio de 1998, la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos para la domiciliación de la compañía extranjera, de nacionalidad panameña, denominada SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., que fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de julio de 1998;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las cuatro protocolizaciones efectuadas en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de septiembre de 2016, que contiene los documentos relativos al cambio de denominación perfeccionado en el exterior de la compañía extranjera **SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.**, por **SEOG Oil & Gas SOCIEDAD ANONIMA**; y, el cambio de domicilio de la matriz de la República de Panamá a la República Oriental del Uruguay;

QUE de conformidad con los documentos constantes en las protocolizaciones referidas en el considerando anterior, la legislación de Panamá autoriza la redomiciliación de la sociedad en un país extranjero diferente al del mencionado país, por lo que la junta de accionistas de la compañía **SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.** de 23 de abril del 2014, resolvió que dicha compañía continúe su existencia como una sociedad anónima bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la ciudad de Montevideo;

QUE la compañía **SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA** antes denominada **SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.** actualmente sujeta a las leyes de la República Oriental del Uruguay y con domicilio en la ciudad de Montevideo, ha decidido mantener la sucursal en el Ecuador y ratificar como Apoderado General de la mencionada sucursal al señor Germán Efromovich, de nacionalidad colombiana;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1858 de 27 de octubre de 2016, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos relativos al cambio de denominación perfeccionado en el exterior de la compañía extranjera **SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.**, a **SEOG Oil & GAS SOCIEDAD ANONIMA** con el que se identificará a la sucursal en el Ecuador; constantes en las cuatro protocolizaciones efectuadas en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de septiembre de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos relativos a su redomiciliación operada en el exterior de la República de Panamá a la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la ciudad de Montevideo, de la compañía extranjera **SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.** hoy denominada **SEOG Oil & GAS SOCIEDAD ANONIMA** con el que se identificará a la sucursal en el Ecuador, constantes en las protocolizaciones antes referidas.



SUPERINTENDENCIA  
DE LAS COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.  
SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.

2645

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de las cuatro protocolizaciones efectuadas el 21 de septiembre de 2016; b) Que la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la protocolización contentiva de los documentos de domiciliación efectuada el 20 de abril de 1998; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba las protocolizaciones indicadas, junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.**, hoy denominada **SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA**, de 2 de julio de 1998; y, c) Siente las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que luego de cumplir lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros un extracto de los documentos presentados con las razones respectivas.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos se tome nota de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REMITIR copias de esta resolución al Servicio de Rentas Internas; Ministerio de Hidrocarburos; Ministerio de Trabajo; Procuraduría General del Estado; Contraloría General del Estado; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las dos protocolizaciones antes referidas, con las razones correspondientes.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 OCT 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/MGC  
Tr. 35738-0  
Exp. 86363